

CCV/2025/00959

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Club de Campo Villa de Madrid, pretende adquirir el suministro de toallas para vestuarios del Club de Campo Villa de Madrid.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: contratar la mejor propuesta de suministro de toallas para vestuarios del CCVM, de acuerdo con las características indicadas en el pliego de condiciones técnicas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 30.000,00€ (treinta mil euros), IVA Excluido, por los dos años de duración del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la realización de este suministro se realizará mensualmente, por el importe de los suministros efectivamente realizados, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de los suministros efectivamente realizados.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de dos años, desde la firma del contrato, con posibilidad de ser prorrogado por un periodo adicional de un año más de duración.

En Madrid a febrero de 2025

Fdo.: María Arboledas Cique.